



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003201900190-00
Ref. Verbal - Divisorio – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: Carlos Alberto Barrios Meza y José Felipe Ortega De León
Demandado: Norma Constanza Tovar Galindo

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente proceso en donde la parte demandante estando dentro del término de ley presento recurso de apelación contra el auto que decreto probada la excepción previa de pleito pendiente. Sírvese decidir al respecto.

Sabanalarga, julio 27 del 2022
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, julio veintisiete (27) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

El apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, presento recurso de apelación contra el auto que declaro probada la excepción previa de pleito pendiente.

Tenemos que revisado lo actuado en este proceso se observa, que si se le dará el correspondiente trámite al recurso de apelación, el cual si es procedente para este tipo de providencia. Por lo que se accederá, concediéndolo, en el efecto devolutivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 321 del C.G.P.

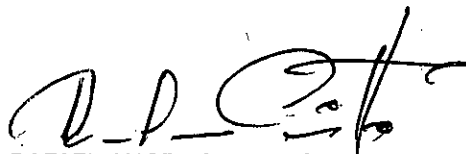
Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Conceder el recurso de apelación, en el efecto devolutivo, interpuesto contra el auto de fecha septiembre 17 de 2018, para que nuestro superior jerárquico lo desate.
- 2.- Admítase, al abogado Ramit Osorio Peña, como apoderado principal, Alexander Enrique Caicedo Villamizar, como apoderado suplente, respectivamente, de la parte demandante, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio